

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES VI

NÚMERO (95) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 100

Decreto mediante el cual se **DESIGNA** a la ciudadana **MARÍA VALESKA COTUA FERNÁNDEZ** como **COMISIONADA DEL CIUDADANO GOBERNADOR** para atender las necesidades en materia de la protección integral de los y las jóvenes que en él se especifica.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 30 DE JUNIO DE 2023

DECRETO N°: 100



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En ejercicio de la atribución consagrada en los artículos 49 de la Ley Para el Poder Popular de la Juventud y 48, ordinal 35, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el artículo 48, ordinal 35, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui autoriza al ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, para “...**Nombrar Comisionados para que coordinen las acciones de diversas entidades públicas y organismos del Estado que deban atender necesidades en determinados sectores, áreas y programas...**”.

CONSIDERANDO

Que la Ley Para el Poder Popular de la Juventud instituye en su artículo 49 el Sistema del Poder Popular de la Juventud, del cual forma parte el estado Anzoátegui y que tiene por finalidad “...**el desarrollo de la gestión pública en el segmento juvenil y en los ámbitos comunal, parroquial, municipal, de circuito estatal y nacional, mediante el cual se proporcionará coherencia, direccionalidad y se formularán las políticas de juventud, destinadas a la protección integral de los derechos, deberes y garantías de los y las jóvenes.**”.

DECRETA

PRIMERO: Se nombra a partir del 30 de junio de 2023, a la ciudadana **MARÍA VALESKA COTUA FERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barcelona, titular de la cédula de Identidad N° V- **28.160.813**, **COMO COMISIONADA DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS**

SECTORES, ÁREAS Y PROGRAMAS TENDIENTES A LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS Y LAS JÓVENES.

SEGUNDO: La comisión que cumplirá la antes identificada Comisionada del ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, estará dirigida a la protección integral y el desarrollo pleno de los derechos, deberes y garantías de los y las jóvenes del estado Anzoátegui.

TERCERO: En el avance de los cometidos indicados en el artículo segundo de este Decreto, la prenombrada Comisionada del ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, queda plenamente facultada para realizar las funciones específicas siguientes:

1. Asesorar al ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, sobre las políticas públicas dictadas por el órgano rector en materia de juventud.
2. Representar al ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, en todas las reuniones que se celebren ante el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud; el Consejo Interinstitucional del Poder Popular de la Juventud; los Consejos del Poder Popular de la Juventud, en sus ámbitos comunal, parroquial, municipal, de circuito, estatal y nacional; Consejos Sectoriales del Poder Popular de la Juventud, instituciones privadas y demás instituciones públicas y privadas que así lo requieran.
3. Verificar que los planes, políticas y proyectos en materia de derechos y garantías de los y las jóvenes se cumplan en el estado Anzoátegui.
4. Fungir como garante de la promoción del desarrollo de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de la juventud y su participación efectiva en los distintos espacios de actuación, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos humanos y garantías constitucionales.

5. Promover campañas de responsabilidad social para la concientización de los ciudadanos y ciudadanas en general sobre la importancia del desarrollo, protección y atención de la juventud para el desarrollo económico y social de la Nación.
6. Establecer acciones dirigidas al seguimiento y evaluación de los planes y proyectos destinados a establecer mecanismos de participación de la juventud en el diseño de políticas públicas.
7. Generar espacios de diálogo para que los y las jóvenes desplieguen sus habilidades, ideales, personalidad, conocimientos y todos los aspectos que redunden en el libre desenvolvimiento de su personalidad, en aras del desarrollo de la Nación.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui.

CUARTO: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui.

QUINTO: La Secretaría General de Gobierno queda encargada del cumplimiento del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

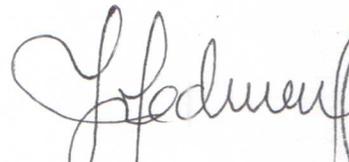
Cumplase por,



Seal of the Governor of Anzoátegui, featuring the coat of arms of the state and the text "LUIS MARGANO GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI".

LCDO. LUIS JOSÉ MARGANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,



Seal of the General Secretary of the Government of Anzoátegui, featuring the coat of arms of the state and the text "SECRETARÍA GENERAL GOBIERNO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI".

LCDA. YOLIMAR CRISTINA LEDEZMA
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui